

Trujillo, 05 de agosto del 2024.

#### Resolución del Consejo Directivo Nº 90-2024-UPRIT

**VISTO**, el acuerdo de los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Privada de Trujillo sobre la Modificación del Reglamento de los Programas de Bienestar Universitario (REVISIÓN 02) y Aprobación del Reglamento de los Programas de Bienestar Universitario (REVISIÓN 03) de la Universidad Privada de Trujillo; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Privada de Trujillo, imparte educación superior universitaria, se dedica al estudio, investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios que la comunidad nacional, regional y local demandan y que por lo tanto sus acciones deben demostrar organización, disciplina, eficiencia, puntualidad y excelencia académica de calidad.

Que, la universidad goza de Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico por mandato Constitucional, es decir se rige por el Estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8 de La Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, dándole el ejercicio de una Potestad Autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 11 del Estatuto de la universidad señala que "..., los reglamentos, ... aprobados por las autoridades competentes según el presente Estatuto constituyen las normas de la universidad (...), son de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, y regulan, detallan y complementan el presente Estatuto para la adecuada gestión académica y administrativa de la universidad".

Que, el inciso 3 del artículo 29, del Estatuto de la Universidad, señala como una de las funciones del Consejo Directivo "Aprobar o Modificar ... Reglamentos de la Universidad a propuesta de las unidades correspondientes"; por lo que, es el órgano competente para Modificar el Reglamento de los Programas de Bienestar Universitario, en base a las observaciones advertidas por SUNEDU.

Que, los miembros del Consejo Directivo de la UPRIT, se reunieron en sesión el 05 de agosto del 2024 para debatir y modificar el texto normativo del Reglamento de los Programas de Bienestar Universitario (Revisión 02), texto propuesto por la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, revisado por el Rectorado de la universidad, y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad. Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Estatuto de la Universidad, y en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Directivo de la UPRIT;



#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: MODIFIQUESE en Artículo 3º y 36º del Reglamento de los Programas de Bienestar Universitario (Revisión Nº 02) aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nº 81-2024-UPRIT de fecha 22 de julio del 2024 de la Universidad Privada Trujillo; los que quedan redactados en el Reglamento de los Programas de Bienestar Universitario (REVISIÓN Nº 03), de la siguiente manera:

"Artículo 3º: Base Normativa. El presente Reglamento de basa en los siguientes dispositivos legales:

- a. La Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- c. Ley N° 32051: Ley que Modifica la Ley 30220, con el fin de Facilitar el Acceso a Servicios de Cuidado Infantil para los Hijos Menores de tres años de estudiantes universitarios.
- d. Ley de 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades.
- e. Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- f. Decreto Supremo N°009-2020-MC, Política Nacional de Cultura.
- g. El Estatuto de la Universidad de Privada de Trujillo, Revisión N°01, aprobado mediante Resolución Asamblea General de Asociados N°005-2023-UPRIT, de fecha 04 de febrero del 2023.
- h. Plan Estratégico de la Universidad Privada de Trujillo, Revisión N°02, aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N°010-2024-UPRIT, de fecha 08 de abril del 2024.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Privada de Trujillo, Revisión N°01, aprobado por Resolución Del Consejo Directivo N°099-2023-UPRIT de fecha 27 de noviembre del 2023.
- j. Manual de Organización y Funciones, Revisión №01, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo №109-2023-UPRIT de fecha 07 de diciembre de 2023
- k. Reglamento de Becas y Recategorización, Revisión Nº01, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°129-2023-UPRIT de fecha 07 de Diciembre de 2023.
- Reglamento de Disciplina del Estudiante, Revisión Nº01, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°104-2023-UPRIT de fecha 01 de Diciembre de 2023.
- m. Acuerdo de Asamblea General de Asociados del 05 de Agosto del 2024 sobre asistencia del responsable de servicios deportivos y PRODAC a Asamblea General de Asociados.

**Artículo 36º:** Corresponde a la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria supervisar el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), para lo cual contará con el Responsable de Servicios deportivos y Programas Deportivos de Alta Competencia (También Responsable de Servicios deportivos y PRODAC). El responsable de Servicios deportivos y PRODAC es el director del programa y como tal deberá cumplir con las funciones de dirección técnica, velar por la infraestructura, equipamiento deportivo por cada una de las disciplinas PRODAC de la Universidad. También será el responsable de velar por la disponibilidad del sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de los estudiantes implicados en el programa con los requisitos de la Ley 30476 (Base





Normativa, Art3, item d.). El responsable de Servicios deportivos y PRODAC será invitado obligatoriamente por el Rector a asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de Consejo Universitario, siempre y cuando en la agenda a tratar incluya temas que directa o indirectamente están referido al programa PRODAC. Asimismo, el Responsable de Servicios deportivos y PRODAC podrá solicitar al Rector se incluya en la agenda del Consejo Universitario y se le invite a participar del mismo cuando tenga asuntos que informar o requerir aprobación respecto al programa PRODAC. El responsable de Servicios deportivos y PRODAC asiste obligatoriamente a las Asambleas Ordinarias de la Asamblea General de Asociados con voz pero sin voto, a invitación del Presidente del Consejo Directivo. El Responsable de servicios deportivos y PRODAC cumple además con otras funciones asignadas en el ROF, MOF y el presente Reglamento de la Universidad."

ARTÍCULO 2: REDÁCTESE la Revisión 03 del Reglamento de los Programas de Bienestar Universitario de la Universidad Privada de Trujillo, con la modificación referida en el artículo anterior y APRUEBESE el mismo, cuyo texto queda redactado en XV Capítulos, ochenta y cuatro (84) artículos, Disposiciones Complementarias, y dieciséis (16) anexos; haciendo un total de cuarenta y tres (43) páginas; que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: DERÓGUESE la (Revisión 02) Reglamento de los Programas de Bienestar Universitario de la Universidad Privada de Trujillo aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 81-2024-UPRIT de fecha 22 de julio del 2024.

<u>ARTÍCULO 4</u>: **COMUNÍQUESE** a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

Registrese, comuniquese y archivese.





## REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 1 de 43

### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Elaborado por: DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Revisado por: RECTORADO	Aprobado por: CONSEJO DIRECTIVO RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°090-2024- UPRIT
Firmas UPO	Firma:	Firma: UPRIT
Fecha: 05/08/2024	Fecha: 05/08/2024	Fecha: 05/08/2024

CONTROL DE REVISIONES		
REVISION	FECHA	DESCRIPCION DE LA REVISION
		EMITIDO APROBADO RESOLUCION DE CONSEJO
00	20/12/2022	DIRECTIVO N°087-2022-UPRIT
		EMITIDO APROBADO RESOLUCION DE CONSEJO
01	18/12/2023	DIRECTIVO N°150-2023-UPRITREVISION GENERAL
		MOD. ART.3. BASE NORMATIVA, ART. 27, ART. 36, ART.
		42, ART. 43 - inciso e., ART. 67 - inciso e., ART. 68, ART.
02	22/07/2024	69, ART. 70, ART. 72.
03	05/08/2024	MODIFICA BASE LEGAL Y ARTICULO 36





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 2 de 43

#### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

### Artículo 1°.- Objetivo

El presente Reglamento de la Universidad Privada de Trujillo, tiene el objetivo de presentar pautas generales para garantizar una formación integral e interdisciplinar para el logro de las competencias previstas, con idoneidad, ética y pertinencia, en el marco de la globalización y la sociedad del conocimiento. En el presente reglamento se establece los fundamentos y especificaciones de los programas o servicios de:

- a. Servicios de Salud
- b. Servicios Psicopedagógicos
- c. Servicios Deportivos y Programa Deportivo de Alta Competencia
- d. Programa de Actividades Artísticas y Culturales
- e. Programa de Alimentación Saludable
- f. Servicios Sociales (Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento)

#### Artículo 2°.- Alcance

El presente Reglamento aplica a los estudiantes de la Universidad en cualquier modalidad, y en la medida que le sea aplicable a todos los miembros de la comunidad universitaria. El Programa de Atención a la diversidad, el Programa de becas y recategorización, el Programa de Prevención e Intervención en los casos de Hostigamiento Sexual y el Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado se regulan por sus reglamentos específicos.

### **Artículo 3°.- Base Normativa**. El presente Reglamento de basa en los siguientes dispositivos legales:

- a. La Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- c. Ley N° 32051: Ley que Modifica la Ley 30220, con el fin de Facilitar el Acceso a Servicios de Cuidado Infantil para los Hijos Menores de tres años de estudiantes universitarios.
- d. Ley de 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades.
- e. Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- f. Decreto Supremo N°009-2020-MC, Política Nacional de Cultura.
- g. El Estatuto de la Universidad de Privada de Trujillo, Revisión N°01, aprobado mediante Resolución Asamblea General de Asociados N°005-2023-UPRIT, de fecha 04 de febrero del 2023.
- h. Plan Estratégico de la Universidad Privada de Trujillo, Revisión N°02, aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N°010-2024-UPRIT, de fecha 08 de abril del 2024.





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 3 de 43

- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Privada de Trujillo, Revisión N°01, aprobado por Resolución Del Consejo Directivo N°099-2023-UPRIT de fecha 27 de noviembre del 2023.
- j. Manual de Organización y Funciones, Revisión Nº01, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº109-2023-UPRIT de fecha 07 de diciembre de 2023.
- k. Reglamento de Becas y Recategorización, Revisión Nº01, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°129-2023-UPRIT de fecha 07 de Diciembre de 2023.
- I. Reglamento de Disciplina del Estudiante, Revisión Nº01, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº104-2023-UPRIT de fecha 01 de Diciembre de 2023.
- m. Acuerdo de Asamblea General de Asociados del 05 de Agosto del 2024 sobre asistencia del responsable de servicios deportivos y PRODAC a Asamblea General de Asociados.

### CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS DE SALUD

- Artículo 4°.- La Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria brinda atención primaria en emergencias, urgencias, accidentes e incidentes, así como la realización de actividades y jornadas preventivo-promocionales y servicios de atención en enfermería, para contribuir al bienestar de la salud de la comunidad universitaria.
- Artículo 5°.- La Unidad de Servicios de Salud tiene como propósito ejecutar procesos de atención de enfermería y atención de primeros auxilios en el caso que los usuarios lo requieran y lo soliciten. De ser el caso necesario, referir al usuario que presente signos de emergencia que comprometan su integridad física y/o su vida al centro de salud más cercano a la Universidad.
- Artículo 6°.- La unidad de Servicios de Salud tiene como objetivos específicos:
  - a. Realizar actividades de promoción y prevención de la salud (sesiones educativas, charlas y jornadas a todos los miembros de la UPRIT y población que lo requiera).
  - b. Proporcionar atención primaria de Enfermería y primeros auxilios ante urgencias o emergencias a todos los miembros de la comunidad universitaria.
  - c. Programar, coordinar y dirigir campañas de control de salud de los estudiantes, autoridades y personal docente y no docente de la universidad.
  - d. Verificar que los estudiantes matriculados se inscriban en el Sistema Integral de Salud, Essalud (de corresponderle), o en cualquier otro seguro de salud privado al que tengan derecho o deseen afiliarse libremente, según el cronograma y plazos fijados por la Gerencia General.





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 4 de 43

### CAPITULO III DEL TÓPICO

- Artículo 7°.- El Tópico será de uso exclusivo para las necesidades del Servicio de Salud de la Comunidad Universitaria. Estará ubicado en un espacio de acceso inmediato a los miembros de la comunidad educativa.
- Artículo 8°.- El tópico contará con bienes muebles, insumos médicos, medicamentos básicos, materiales médicos básicos para la atención a los usuarios. Se entiende que los materiales, equipos y medicamentos básicos serán provistos de acuerdo al número de usuarios para mantener la reserva necesaria, lo cual será requerido bajo responsabilidad del Responsable de Servicios de Salud.
- Artículo 9°.- La comunidad universitaria será atendida en el Tópico, debiendo funcionar en el horario total de atención igual al consignado en el horario de clases según el semestre académico, debiendo contar por lo menos como un personal de turno, que como mínimo un Responsable de Servicios de Salud y/o un Asistente de Servicios de Salud, que será profesional licenciado y colegiado en ciencias de la salud.
- Artículo 10°.- Para la atención se llevará un Registro de atención Tópico para todas las personas que ingresen al servicio, según formato del Anexo N° 1. A su vez, se contará con la Historia Clínica del Alumno, según formato del Anexo N° 2 o Historia Clínica del Personal, según formato del Anexo N° 3, que se aperturará cuando en alumno o personal ingrese por primera vez al Servicio. Cada vez que un usuario sea atendido, se completará la Ficha de Atención Tópico, según formato del Anexo N° 4, el cual se adjuntará a la Historia Clínica del usuario, respectivamente.
- Artículo 11°.- El personal de turno, deberá llegar al Servicio 5 minutos antes de la hora de inicio del horario. De presentarse alguna eventualidad que impida el cumplimiento con el horario de ingreso, deberá ser comunicado a su jefe inmediato y al Responsable de Administración de Recursos Humanos. La cantidad de personal y las funciones específica se encuentran definidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la universidad. Los cambios de turno deberán de realizarse con previa anticipación a la fecha, llenando su papeleta de permiso, la cual debe ser autorizada por su jefe inmediato y el Responsable de Administración de Recursos Humanos.
- Artículo 12°.- El profesional de turno, que brinda la atención en el tópico, evaluará la prioridad de atención según la gravedad. La Prioridad I, gravedad súbita extrema y Prioridad II, Urgencia Mayor, realizará los primeros auxilios, y gestionará de inmediato su traslado a un centro de salud de mayor para su atención de mayor complejidad. Los pacientes que los evalúe como Prioridad III Urgencia Menor o Prioridad, se le brinda los primeros auxilios en el tópico y se brinda la referencia para que se atienda posteriormente con un médico. En los casos de Prioridad IV Patología aguda común, la atención se realiza en el tópico de salud, con analgésicos de uso común sin receta médica.





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 5 de 43

- Artículo 13°.- La UPRIT gestiona los residuos de los servicios de salud de acuerdo a los procedimientos para manejo de residuos peligrosos y no peligroso, y residuos Raee, debidamente aprobados, que definen los mecanismos para segregar y cuenta con servicios de limpieza y disposición final contratadas con empresas subcontratistas especializadas, almacenar, trasladar al centro de acopio, y eliminación final de dichos residuos. Asimismo, la UPRIT cuenta con protocolos y procedimientos de trabajo seguro para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de acuerdo a la legislación laboral.
- Artículo 14°.- Son derechos de los Usuarios de los servicios de salud que todos que sus datos y todo lo que se manifieste en sus registros sean tratados con confidencialidad bajo responsabilidad del Responsable de Servicios de Salud.

### CAPITULO IV DE LOS SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS

- Artículo 15°.- La Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria brinda atención psicológica y psicopedagógica, con el objetivo de favorecer que los alumnos de la Universidad Privada de Trujillo, generando un acompañamiento, brindándoles soporte psicopedagógico para que sean protagonistas de su aprendizaje y desarrollen los recursos necesarios para responder satisfactoriamente a las demandas de la universidad. La Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria se encuentra en continuo contacto con el equipo docente para valorar casos en los que se presente alguna dificultad individual o colectiva dentro del proceso de aprendizaje y llevar a cabo un plan de actuación.
- Artículo 16°.- Los estudiantes para ser usuario de los servicios psicopedagógicos (Talleres y/o consultorio) se debe estar matriculado en el actual semestre académico. Los docentes y no docentes, deben tener vínculo laboral con la Universidad. En lo que respecta a Talleres deben cumplir con inscribirse en la oportunidad que se comunique hasta cubrir los cupos anunciados. Para los servicios de Orientación Vocacional se debe estar inscrito para el examen de admisión convocado y/o ser estudiante admitido. Son derechos de los usuarios del servicio psicopedagógicos que sus datos v todo lo que se manifieste en sus registros sean tratados con confidencialidad bajo responsabilidad del Responsable de Servicios Piscopedagógicos.
- Artículo 17°.- La Unidad de Servicios Psicopedagógicos tiene como propósito contribuir a la personalización del proceso educativo en su doble vertiente: Individualizada, atendiendo pues, a personas concretas y diferentes. Integrada, potenciando el desarrollo de todos los aspectos de la persona, y haciéndolo, en la medida de lo posible, en su grupo social de referencia. Está a cargo de un profesional licenciado y colegiado en Psicología.
- Artículo 18°.- La unidad de Servicios Psicopedagógicos tiene como objetivos específicos:
  - a. Potenciar los procesos de madurez personal, del desarrollo de valores actitudes y conductas coherentes, y de la toma de decisiones.





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 6 de 43

- b. Prevenir las dificultades de aprendizaje y evitar, en lo posible, fracasos y abandonos de sus programas de estudios o cursos matriculados.
- c. Estimular una adecuada interacción entre los componentes de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres UPRIT, etc.) y mediar ante las dificultades de comunicación que se puedan dar entre ellos.
- d. Garantizar aquellas herramientas y técnicas educativas que, por diferenciados, especializados o menos formales, sean definidos y estén disponibles para el docente y sean necesarios o útiles para favorecer el proceso de diseño y desarrollo del curricular, para atender casos particulares de estudiantes identificados.
- **Artículo 19°.-** La unidad de Servicios Psicopedagógicos colabora en la promoción del bienestar estudiantil a partir de diferentes ámbitos de acción:
  - a. Evaluación de orientación vocacional, a los estudiantes con la intención de conocer motivaciones y brindar recomendaciones en su desarrollo como profesionales.
  - b. Atención psicológica personal, en el campo emocional y académico, a través de consultorio psicológico.
  - c. Orientación familiar, apoyo con actividades y talleres psicológicos dirigidos a estudiantes y sus padres o tutores.
  - d. Talleres de Integración Social, Manejo de Conflictos, Trabajo en Equipo, Talleres de Padres, Manejo de Estrés o temas similares, que permitan un adecuado desarrollo personal y social de los estudiantes.
  - e. Atención a la diversidad, acompañamiento en la adaptación a las personas con discapacidad, dificultades de aprendizaje, y diferentes bagajes culturales y lingüísticos. Colaborar en el Asesoramiento al Equipo Docente para buscar las herramientas y técnicas psicopedagógicas en cada caso.
  - f. Hacer seguimiento y complementar las labores de tutoría, de acuerdo al reglamento específico.

### CAPÍTULO V DE LA PSICOPEDAGOGÍA

- Artículo 20°.- La psicopedagogía es una rama de la psicología, cuyo fin es estudiar los fenómenos psicológicos desde la perspectiva didáctica y pedagógica en la formación educativa. Es decir, su objeto de investigación es las personas que estudian, su entorno positivo y negativo en la educación. El o los (as) psicólogos (as) del servicio psicopedagógico de la universidad, tienen a facultad de intervenir psicopedagógicamente y solucionar problemas educativos causados entre los estudiantes y docentes durante el proceso de formación profesional universitario.
- Artículo 21°.- El seguimiento al estudiante, se desarrolla en conjunto con el docente o tutor, para aquellos estudiantes que presentan dificultades académicas, por razones personales emocionales que afecten su desempeño académico universitario. Las especificaciones de acuerdo al Programa de Tutoría se desarrollarán según su reglamento específico. La tutoría es el proceso de acompañamiento a los





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 7 de 43

estudiantes durante su vida universitaria de manera personalizada por parte de docentes asignados. Las áreas de tutoría son:

- a. Personal: apoyo a los estudiantes en el desarrollo de una personalidad equilibrada, que les permita actuar con plenitud y eficacia en su entorno social.
- **b.** Social: promueve la participación reflexiva de los estudiantes en la búsqueda del bien común, en las relaciones democráticas, en el respeto a las normas de convivencia.
- **c.** Salud corporal y mental: promueve la adopción de estilos de vida saludable en los estudiantes.
- **d.** Cultura y actualidad: involucra a que los estudiantes conozcan y valoren su cultura, reflexionen y se involucren en temas de actualidad local, regional, nacional y global.
- e. Académica: promueve el pleno rendimiento en las actividades académicas de los estudiantes.
- **f.** Profesional: ayuda y orienta al estudiante en la planificación de sus prácticas preprofesionales, tesis, entrevista laboral, e incursión en la vida laboral.
- Artículo 22°.- La Unidad de Servicios Psicopedagógicos aplica instrumentos que ayudan a identificar y evaluar los problemas de aprendizaje en las áreas de atención-concentración, percepción visual y hábitos de estudio. Los formatos psicológicos (Ficha psicológica, anamnesis, historia psicopedagógica) contiene una seria de preguntas orientadas a obtener información que permita evaluar el funcionamiento y la capacidad del área mental y conductual. Estos formatos son aprobados por el Responsable de Servicios psicopedagógicos.

### CAPITULO VI DEL CONSULTORIO PSICOLÓGICO

- Artículo 23°.- La unidad de Servicios Psicopedagógicos atiende a la comunidad universitaria en el consultorio psicológico de la universidad. La cantidad de personal y las funciones específica se encuentran definidas en el ROF y MOF de la universidad.
- Artículo 24°.- Se aplicará una Orientación del Test Vocacional, para los ingresantes a las carreras profesionales de las universidades, con el objetivo de que el ingresante tenga una confirmación o mejor elección en la carrera que estudiará, para lo cual se llevará un Registro de Atención de Orientación Vocacional, según formato del Anexo N° 7.
- Artículo 25°.- El proceso de atención individual y consejería del consultorio psicológico, puede ser mediante una orientación o consejería psicológica, de acuerdo a lo que requiera o sea más conveniente para el usuario, por lo que se llevará un Registro de Atención Psicopedagógico según el formato del Anexo N° 5. Luego de la atención y de ser el caso, obtener un diagnóstico presuntivo, se recomendará una evaluación y tratamiento especializado externo (psiquiátrico, psicológico, terapia familiar, entre otros). El psicólogo podrá orientar la derivación a estos centros externos con el apoyo del personal de salud o con el tutor de ser el caso y si el usuario lo requiere.





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 8 de 43

- Artículo 26°.- Dentro del consultorio psicológico, se debe abrir una Historia Psicopedagógica, según el formato del Anexo N° 6, el cual será completado para cada usuario, producto de la atención realizada; debe guardarse bajo la confidencialidad profesional y solo serán administrados por el personal a cargo, bajo responsabilidad.
- Artículo 27°.- Los estudiantes, también podrán ser derivados por sus docentes, según la Normatividad y Reglamento de Tutoría y Permanencia, quienes ingresarán con su formato de Ficha de Derivación establecido en su reglamento.

# CAPITULO VII DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA

- Artículo 28°.- La ejecución de los servicios deportivos es responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, a través de la unidad de Servicios Deportivos y PRODAC de la Universidad Privada de Trujillo, quien tiene como objetivo principal la promoción del deporte recreativo y la organización de actividades deportivas y fomentar la participación en Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC). Está a cargo del Responsable de Servicios Deportivos y PRODAC, que depende de la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria.
- Artículo 29°.- Los servicios deportivos que brinda la Universidad son:
  - a. Difusión, instrucción y práctica de actividades deportivas recreativas como mínimo en tres disciplinas: Basquet, Vóley y Ajedrez.
  - b. Organización y realización de campeonatos o torneos internos de exhibición e integración.
  - c. Difusión, práctica y participación y registro de actividades deportivas de alta competencia, con equipos deportivos en representación de la Universidad en tres disciplinas: Basquet, Vóley y Ajedrez.
  - d. Registro y apoyo de Actividades deportivas de Alta Competencia, seleccionados nacionales.
- Artículo 30°.- Las actividades deportivas recreativas contribuyen a la educación integral de nuestros estudiantes, durante su formación profesional, fortaleciendo la interacción interpersonal y grupal; así como su formación de valores de disciplina, lealtad y solidaridad entre la comunidad universitaria.
- Artículo 31°.- Para los fines del cumplimiento de los servicios deportivos, se entiende por:
  - a. Campeonato: Evento deportivo que cuenta con un Plan de trabajo aprobado por la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, previo visto bueno del Rector. Se realizará cada semestre académico y como mínimo en una de las tres disciplinas deportivas de la Universidad. Tendrá como denominación "Campeonato Deportivo de (Básquet, Vóley o Ajedrez) UPRIT (semestre académico correspondiente)", se convoca con cronograma específico y con bases específicas aprobadas por el Rector.





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 9 de 43

- b. Disciplina deportiva: Es la actividad física deportiva planificada que se practica ya sea individual o colectivamente con el objetivo de alcanzar un alto rendimiento deportivo en el ámbito en el que se desempeñe.
- c. Deportista Equipo Representativo PRODAC: Conformado por alumnos y alumnas, quienes luego de ser seleccionados por el entrenador de la disciplina deportiva, con la aprobación del Responsable de Servicios Deportivos y PRODAC, y la ratificación del Director de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, asumen voluntariamente el compromiso de representar a la universidad, de manera individual o colectiva, en las disciplinas de Alta Competencia (PRODAC) en los equipos oficiales de la Universidad de Básquet, Vóley o Ajedrez.
- d. Estudiante Talleres Deportivos: Comprende a todos los y las estudiantes inscritos en los Talleres deportivos en las disciplinas programadas, en los deportes Básquet, Vóley o Ajedrez, cuya participación servirán para convalidar las horas de su curso de Actividades de Proyección social y Vida Universitaria de su carrera profesional de la Universidad Privada de Trujillo – UPRIT.
- e. Instalaciones: Dicho término incluirá a las áreas destinadas para la práctica del deporte (losas deportivas o espacios deportivos), así como los baños, vestuarios, pasillos, mobiliario y/o material deportivo o no, entre otros destinados a los servicios deportivos en la universidad. Los espacios deportivos deberán estar destinados a la práctica de la actividad deportiva para la cual han sido diseñados.
- f. Prácticas de Deporte: Toda actividad deportiva que desarrolle, organice, programe y/o se lleve a cabo a través de los Servicios Deportivos de la Universidad Privada de Trujillo UPRIT, en cualquiera de las instalaciones designada para tal fin.
- g. Entrenador o Director Deportivo: Profesional en Educación física o Docente afín al taller respectivo o disciplina deportiva ofertada por la Universidad.
- Artículo 32°.- El Responsable de los Servicios Deportivos y PRODAC, al inicio de cada semestre académico, propone al Director de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, el horario de Entrenadores con la indicación de la carga horaria para atender como mínimo a los Talleres deportivos recreativos abiertos para los alumnos en general de las disciplinas de básquet, vóley y ajedrez que convalidan el curso de Actividades de Proyección Social y Vida Universitaria de pregrado de las diferentes carreras de la Universidad, y horarios para atender los entrenamientos de Selecciones PRODAC de básquet, vóley y ajedrez que representan a la Universidad.
- Artículo 33°.- Los horarios de las actividades deportivas de Básquet, Vóley y Ajedrez serán publicados en diversas plataformas de comunicación de la Universidad Privada de Trujillo, los alumnos se registrarán en cada actividad deportiva mediante Registro de Inscripción Deportivos según el formato del Anexo N° 8 y se llevará un control de su asistencia a dichas actividades mediante el Control de Asistencia a Talleres según el formato del Anexo N° 9. Los docentes o entrenadores cumplirán con el horario programado y aprobado. Se llevará un control de sus asistencias al dictado del Taller, mediante el Control de Asistencia Entrenador, según el formato del Anexo N° 10. Dicha asistencia se reportará al área de Registro académico para la





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>10</b> de <b>43</b>

convalidación de horas con el curso de Actividades de Proyección social y Vida Universitaria, de corresponder.

- Artículo 34°.- La prestación de servicios deportivos recreativos a través de Talleres implica algunas condiciones y aspectos clave que serán considerados bajo responsabilidad del Director de Bienestar Universitario y RSU:
  - a. Requisitos para inscribirse en los Talleres: los estudiantes deben estar matriculado en el semestre actual.
  - b. Requisito para inscribirse en los campeonatos u otras actividades de deporte recreativos: tener matricula vigente en caso de estudiante, o vínculo laboral en caso de docentes o no docentes.
  - c. Instalaciones: Las instalaciones deportivas recreativas como canchas, camerinos, tableros, aros y otros requeridos deben estar libres, limpias, debidamente implementadas según defina el Director de Bienestar Universitario y RSU.
  - d. Equipo y Material: Asegurar que se disponga del equipo y material necesario para la práctica de diversas actividades recreativas como balones, tableros, entre otros.
  - e. Programación Variada y Horarios Flexibles: Ofrecer una programación variada de actividades recreativas que se adapten a diferentes niveles de habilidad y disponibilidad de tiempo en las tres disciplinas deportivas seleccionadas. La programación debe ser comunicada adecuadamente con antelación.
  - f. Entrenadores Calificados: Se debe contar con un responsable entrenador y/o árbitros calificados, para garantizar el desarrollo de las actividades deportivas programadas.
  - g. Accesibilidad: Garantizar que las instalaciones sean accesibles para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades o distintos bagajes culturales.
- Artículo 35°.- Toda actividad deportiva de los talleres se realizará preferentemente fuera del horario de clases. Las actividades de competencia interna y/o recreativas serán programadas por la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria incluso los fines de semana y abierto a la participación de toda la comunidad universitaria. Es deber de los participantes de los Talleres y/o actividades deportivas recreativas cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva utilizada en sus prácticas procurando se conserve en buen estado. Son derechos de los participantes de los Talleres y/o actividades deportivas recreativas recibir una constancia de asistencia y/o participación en las mismas, pagando las tasas administrativas de ser el caso.

### CAPITULO VIII DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA

Artículo 36°.- Corresponde a la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria supervisar el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), para lo cual contará con el Responsable de Servicios deportivos y Programas





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 11 de 43

Deportivos de Alta Competencia (También Responsable de Servicios deportivos y PRODAC). El responsable de Servicios deportivos y PRODAC es el director del programa y como tal deberá cumplir con las funciones de dirección técnica. velar por la infraestructura, equipamiento deportivo por cada una de las disciplinas PRODAC de la Universidad. También será el responsable de velar por la disponibilidad del sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de los estudiantes implicados en el programa con los requisitos de la Ley 30476 (Base Normativa, Art3, item d.). El responsable de Servicios deportivos y PRODAC será invitado obligatoriamente por el Rector a asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de Consejo Universitario, siempre y cuando en la agenda a tratar incluya temas que directa o indirectamente están referido al programa PRODAC. Asimismo, el Responsable de Servicios deportivos y PRODAC podrá solicitar al Rector se incluya en la agenda del Consejo Universitario y se le invite a participar del mismo cuando tenga asuntos que informar o requerir aprobación respecto al programa PRODAC. El responsable de Servicios deportivos y PRODAC asiste obligatoriamente a las Asambleas Ordinarias de la Asamblea General de Asociados con voz pero sin voto, a invitación del Presidente del Consejo Directivo. El Responsable de servicios deportivos y PRODAC cumple además con otras funciones asignadas en el ROF, MOF y el presente Reglamento de la Universidad.

Artículo 37°.- Los derechos de los participantes en el PRODAC son:

- a. Participar en el o los deportes de su elección de las disciplinas de alta competencia ofrecidas por la universidad.
- b. Utilizar las instalaciones deportivas de acuerdo con la normatividad establecida.
- c. Recibir entrenamiento deportivo en competencias oficiales universitarias.
- d. Participar y representar a la Universidad en eventos deportivos reglamentarios u oficiales en los que la Universidad sea participe o invitada.
- e. Recibir, en su caso, apoyos al alumno, reconocimientos, diplomas y/o recompensas en especie en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- f. Matricularse en un número inferior de créditos al indicado en cada ciclo, sin perder la condición de alumno regular, cumpliendo con presentar una justificación firmada por el Responsable de Servicios Deportivos y Programas Deportivos de Alta Competencia.
- g. No asistir a clases, en caso coincida con los entrenamientos, competencias o viajes para competencias, para lo cual deberán presentar a su facultad una justificación firmada por el Responsable de Servicios Deportivos y PRODAC y/o el Director de Bienestar Universitario y RSU.
- h. Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas posteriores a las programadas, cuando estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes para competencias, para lo cual deberá presentar a su facultad una justificación firmada por el responsable de Servicios Deportivos y PRODAC y/o el Director de Bienestar Universitario y RSU, debiendo el docente del curso, reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o viaje.

Artículo 38°.- Son obligaciones de los participantes en el PRODAC:





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 12 de 43

- a. Cumplir con el presente Reglamento y demás ordenamientos deportivos del Entrenador o Director Deportivo de la disciplina o especialidad deportiva.
- b. Respetar los lineamientos deportivos del IPD y organismos oficiales.
- c. Cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva utilizada en sus prácticas, sea de uso exclusivo o del equipo, procurando se conserve en buen estado.
- d. Aprobar todos los cursos en los que se matricule, cada semestre, según el plan de estudios de su especialidad, no pudiendo repetir ningún curso por tercera vez
- e. Asistir a las clases programadas, con excepción de los casos señalados en el artículo precedente.
- f. Demostrar una conducta ejemplar dentro de las instalaciones de la Universidad y en cada una de las competencias o entrenamientos en los que participe en representación o integrando una selección de la universidad o una selección nacional o regional oficial.
- g. Mantener un rendimiento deportivo acorde a los objetivos propuestos al iniciar su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
- h. Mantener un rendimiento académico con un mínimo de promedio ponderado mayor de 11.00
- Artículo 39°.- Los deportistas con discapacidad, dispondrán de las facilidades para el pleno desarrollo de sus actividades; que le otorgue este Reglamento u otros ordenamientos legales; para lo cual el Responsable de Servicios deportivos y Programas deportivos de Alta competencia elevará una solicitud a la Gerencia General de todas las facilidades que se requiere implementar antes del inicio de cada semestre, a través del Director de Bienestar Universitario y RSU; entre estas se puede incluir adaptaciones en camerinos, espacios para la circulación de sillas de ruedas, accesorios sonoros para el ejercicio de sus actividades, entre otros.
- Artículo 40°.- Los deportistas que forman parte del PRODAC tienen derecho de acreditar las horas de entrenamiento y participación en competencias oficiales, como parte de las horas obligatorias del curso de actividades de Proyección Social y Vida Universitaria, obligatorio en todos los programas de estudios de pregrado.
- Artículo 41°.- La práctica del deporte en la Universidad y es aplicable a todos los estudiantes de la Universidad. Son disciplinas oficiales de Alta Competencia en la UPRIT las siguientes disciplinas.
  - a. De los Deportes olímpicos:
    - i. Básquet.
    - ii. Vóley.
  - b. Deportes de alta competencia:
    - iii. Ajedrez.
- Artículo 42°.- La Universidad podrá limitar a un número máximo de alumnos para la práctica de cualquiera de las Disciplinas oficiales PRODAC lo que será notificado a los estudiantes oportunamente. En estos casos, aquellos estudiantes que quisieran practicar dicha Disciplina, deberán inscribirse en la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria y en caso el número de inscritos





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 13 de 43

supere el límite establecido por la Universidad, los interesados pasarán por un proceso de selección cuyo resultado será inapelable. En estos casos, los estudiantes seleccionados como deportistas PRODAC deberán asistir a los entrenamientos que la Universidad convoque respecto de dicha Disciplina y se exigirá un mínimo de 80% de asistencia para permanecer en el programa caso contrario será retirado. Los deportivas que tengan una lesión física podrán solicitar un permiso especial de la actividad deportiva, pero deben ser reemplazado por algún otro tipo de actividad o recuperar en las horas en entrenamiento posterior.

**Artículo 43°.-** La universidad, a través de los Programas Deportivos de Alta Competencia, ofrece a sus estudiantes:

- a. El ingreso directo a la universidad a los deportistas de alta competencia reconocidos por el IPD que practiquen uno o más de los Deportes olímpicos definidos por la Universidad (el "Deportista PRODAC-SELECCIÓN NACIONAL").
- b. Beca al Deportista UPRIT (PRODAC y PRODAC-SELECCIÓN NACIONAL) que consistente en:
  - i. La exoneración parcial del 50% (cincuenta por ciento) de los costos considerados como matricula y de la pensión de enseñanza (beca parcial).
  - ii. La exoneración del 100% (cien por ciento) de los costos considerados como matricula y de la pensión de enseñanza (beca total).
  - iii. La exoneración del 100% (cien por ciento) de los costos considerados como matricula y de la pensión de enseñanza, además de los costos considerados como alimentación, salud, vivienda, materiales de estudio y deportivos (beca total especial).
- c. El detalle de las becas, ya sean parciales, totales y totales especiales, así como el procedimiento y las condiciones para su asignación, renovación y extinción se especifican en el Reglamento de Becas y Recategorización. La universidad ofertará para Beca al Deportista UPRIT un numero especifico de becas máximo por semestre aplicando una proporcionalidad de cinco becas cada mil alumnos matriculados para los ítems i y ii; y una beca por cada mil alumnos matriculados para el ítem iii del presente artículo.
- d. Facilidades a los Deportistas de Alta Competencia en las actividades académicas para su participación en entrenamientos, competencias o viajes, por motivos de representación deportiva de la Universidad o del país; conforme a los procedimientos establecidos por el Rector de la Universidad.
- e. Tutoría y apoyo académico que compense hacia el Deportista de Alta Competencia por las actividades deportivas realizadas dentro del marco del PRODAC o en representación del país de acuerdo al Reglamento de Tutoría y Permanencia. Dicha tutoría del PRODAC estará al servicio de los estudiantes participantes de dicho programa y el Responsable de Servicios Deportivos y PRODAC velará del cumplimiento de sus objetivos y de la asignación de docentes, en una proporción de uno por cada diez (10) alumnos, para atender las necesidades de cada alumno. Debe verifica que la Tutoría cumpla con la tarea de poner al día a los estudiantes en los cursos en los que hayan perdido clase por haber tenido que cumplir con el entrenamiento o competencia, dentro o fuera del país; y debe verificar que se cumpla con preparar a los estudiantes





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 14 de 43

para que rindan sus exámenes y presenten sus trabajos en las fechas en las que se les indiquen.

- Artículo 44°.- La Dirección de Bienestar Universitario y RSU llevará un Registro de Deportistas UPRIT, según formato del Anexo N° 11, donde se registrarán los Deportistas de Alta Competencia que forman parte de PRODAC y los deportistas PRODAC-SELECCIÓN NACIONAL. El Registro estará a cargo del Responsable de Servicios Deportivos y PRODAC.
- Artículo 45°.- Del acceso al PRODAC-SELECCIÓN NACIONAL. La calidad de Deportista de Alta competencia como representantes nacionales es reconocida por el IPD en uno o más deportes de alta competencia y para acogerse a los beneficios del PRODAC-SELECCIÓN NACIONAL, se debe presentar:
  - a. Currículo vitae deportivo.
  - b. Carta emitida por el IPD y/o Comité Olímpico Peruano, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, que acredite la disciplina deportiva que practica, donde señale sus logros deportivos a nivel regional, nacional e internacional en una de las disciplinas señaladas por la Universidad.
  - c. Constancia de buena conducta deportiva, otorgada por el IPD y/o Comité Olímpico Peruano de la disciplina a la cual representa, no mayor a 3 (tres) meses de antigüedad.
  - d. Certificado de NO adeudo a la Universidad.
  - e. Póliza de Seguro de Salud
  - f. Certificado de Estudios con Rendimiento Acumulado Ponderado Mayor de 11.00
- **Artículo 46°.-** Del Acceso al PRODAC. El procedimiento de selección para la calificación como Deportista de Alta competencia constará del cumplimiento de los siguientes pasos:
  - a) Solicitud de Calificación: Los estudiantes interesados deberán presentar una solicitud para ser considerados como deportistas de alta competencia. Esta solicitud podría incluir información sobre logros deportivos, historial de competiciones, entrenadores actuales, etc. La solicitud se presenta en la Secretaría General dirigida al Director de Bienestar Universitario y RSU, adjuntando los siguientes documentos:
    - i. Certificado Médico de aptitud física.
    - ii. Constancia de Buena Conducta.
    - iii. Certificado de No adeudo a la Universidad
    - iv. Póliza de Seguro de Salud.
    - v. Información sobre logros deportivos, historial de competiciones, entrenadores actuales
  - b) Verificación de Logros: El Responsable de Servicios deportivos y Programas Deportivos de Alta Competencia deberá verificar los logros deportivos proporcionados por el estudiante a través de documentos oficiales, certificados, o consultando a las federaciones deportivas correspondientes.
  - c) Evaluación de Rendimiento Académico: Se considerará el rendimiento académico del estudiante para asegurar que cumple con el requisito





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 15 de 43

- académicos mínimo de promedio ponderado mayor de 11.00, a fin de establecer un equilibrio entre el rendimiento deportivo y académico.
- d) El Entrenador de cada disciplina oficial de la Universidad deberá programar los entrenamientos para las disciplinas oficiales, y organizar las convocatorias y evaluación de deportistas.
- Artículo 47°.- El Director de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, aprobará la incorporación como Deportista PRODAC y/o Deportista PRODAC-SELECCIÓN NACIONAL. Serán seleccionados los deportistas si cumplen con los exámenes médicos de aptitud física, y rendimiento académico mínimo, y en caso de contar con vacantes máximas estas serán ocupadas por los que tienen mayores logros deportivos, su decisión es inapelable.

### CAPITULO IX DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

- Artículo 48°.- La Gestión cultural universitaria estará orientada a la administración, fomento, promoción, conservación y difusión de la cultura y sus expresiones. En la UPRIT la dirección de Bienestar Universitario y RSU coadyuva al Rector en desarrollar y observar los objetivos siguientes:
  - a. Diseñar y ejecutar, programas y acciones de investigación, difusión, promoción y preservación de la cultura; así como de impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural.
  - b. Reconocer a las agrupaciones culturales provenientes de la sociedad civil y apoyar su participación en la vida universitaria.
  - c. Promover entre las personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños, jóvenes y a los sectores sociales más necesitados el acceso a bienes culturales.
  - d. Preservar, promover, desarrollar y difundir las danzas, tradiciones, costumbres y otras manifestaciones sociales y culturales de la región y del país en general.
- Artículo 49°.- Semestralmente el Rector propone el presupuesto de actividades de promoción y apoyo de la cultura para ser aprobado por el Consejo Directivo, complementarias al mantenimiento de los programas de actividades artísticas y culturales permanentes ofrecidos.
- Artículo 50°.- La Dirección de Bienestar Universitario y RSU de la Universidad Privada de Trujillo promueve en la comunidad educativa, la participación en actividades culturales, para estudiantes de la Universidad, de todos los programas académicos y de todas las modalidades, difundiendo las actividades programadas y los resultados de estas.
- Artículo 51°.- Grupos Musicales: comprende todas las manifestaciones musicales de nuestro acervo patrio así como aquellas variantes contemporáneas en sus diversos géneros. El programa promueve grupos musicales e instrucción en el uso de instrumentos musicales. La Universidad contará con al menos un entrenador de música, docente encargado del taller de música, según la demanda de alumnos.





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>16</b> de <b>43</b>

- Artículo 52°.- Talleres de Danza: comprende todas aquellas manifestaciones dancísticas de nuestro acervo nacional, incluyendo tradiciones contemporáneas de folclore grupal. El programa promueve grupos de danza, estudio y puesta en escena. La Universidad contará con al menos un entrenador de danza, docente encargado del taller de música, según la demanda de alumnos Los objetivos de los programas de Talleres de Danza son:
  - a. Fomentar la diversidad de ritmos y bailes folklóricos dentro de la comunidad y su integración a través de la danza.
  - b. Realizar presentaciones coreográficas.
  - c. Establecer y mantener intercambio cultural, social y de cooperación mutua con entidades similares del Perú y extranjeras.
- Artículo 53°.- Club de Lectura: comprende todas las actividades para el desarrollo de la lectura, comprensión y debate de obras de cultura general, así como lecturas especializadas por cada carrera profesional. El Programa promueve circuitos de lectura, dinámica y escritura de diversos géneros literarios en las aulas disponibles de acuerdo a los horarios establecidos según los planes de estudio. El Responsable del programa de actividades artísticas y culturales, será el facilitador de la realización del club de lectura, programando y difundiendo la actividad, así como solicitando los insumos necesarios a tiempo, y brindando un informe del resultado de la actividad.
- Artículo 54°.- Club de Cine: comprende la proyección de videos, interpretación y debate de cintas de culto en torno a su producción, dirección y mensaje, así como también el diseño de un argumento y producción de cortos cinematográficos. El Programa promueve la proyección de cortos cinematográficos en el taller de Litigación Oral u otros ambientes disponibles que permitan la proyección cinematrográfica en horarios previamente difundidos. El Responsable del programa de actividades artísticas y culturales, será el facilitador de la realización del Club de cine, programando y difundiendo la actividad, así como solicitando los insumos necesarios a tiempo, y brindando un informe del resultado de la actividad.
- Artículo 55°.- El Responsable del programa de actividades artísticas y culturales es el encargado de definir, y difundir los horarios de dichas actividades (danza, música, lectura y cine) así como del registro de participantes que se llevará a cabo mediante Registro de Inscripción Culturales según el formato del Anexo N° 12. Los entrenadores de danza y música, y el Responsable del programa de actividades artísticas y culturales, respectivamente, registraran la asistencia a sus talleres según el formato del Anexo No.9. La asistencia será reportada a la dirección de Registro académico para fines de convalidación del curso de Actividades de Proyección Social y Vida Universitaria, de corresponder.
- Artículo 56°.- Son integrantes de los Talleres o programas aquellos asistentes regulares a los diversos grupos de actividades que forman parte del Programa de Actividades Artísticas y Culturales, ya sea en los grupos de música, danza, lectura o cine, que lo soliciten previa calificación de la Dirección de Bienestar Universitario y RSU, serán reconocidos como tales, previa opinión favorable del Responsable del programa de





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>17</b> de <b>43</b>

actividades artísticas y culturales y/o del entrenador del taller en función de sus habilidades y/o participación.

- Artículo 57°.- Son obligaciones de los integrantes de los Talleres:
  - a. Asistir con regularidad a las diversas actividades de ensayo o proyección que se programen en cada uno de los Talleres;
  - b. Acatar las indicaciones y sugerencias del Entrenador, o del Responsable de Programa de Actividades Artísticas y Culturales.
  - c. Asistir a las actividades obligatorias programadas
- Artículo 58°.- Los integrantes deberán asistir a los ensayos con sus propios implementos, pudiendo la Universidad proporcionarles los implementos básicos para el desarrollo de los Talleres, previa coordinación con el Responsable del programa de actividades artísticas y culturales.
- Artículo 59°.- Cuando la naturaleza del Taller lo requiera, los ensayos serán obligatorios (ver horas obligatorias a acreditar en el curso de Proyección Social y Vida Universitaria) y se realizarán en los días y horas fijados por la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario y RSU, los cuales serán registrados mediante el Control de Asistencia a Talleres según el formato del Anexo N° 9. Los docentes cumplirán con el horario programado y aprobado. Se llevará un control de sus asistencias al dictado del Taller, mediante el Control de Asistencia Entrenador, según el formato del Anexo N° 10.
- Artículo 60°.- En los casos de tardanza o inasistencia injustificadas se perderán los derechos que como tal les correspondan, debiendo cumplir con el 80% de asistencia a las clases programadas, bajo supervisión del Responsable de Programa de Actividades Artísticas y Culturales.

### CAPITULO X DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION SALUDABLE

- Artículo 61°.- La ejecución del programa de Alimentación saludable es responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, quien tiene como objetivo principal la promoción de hábitos alimenticios saludables y fomentar la participación en charlas y talleres con respecto a ello. Se entiende que el proceso está a cargo de un Asistente de Programa de Alimentación Saludable que es un profesional licenciado y colegiado en nutrición, que depende de la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria.
- Artículo 62°.- Son funciones del Asistente de Programa de Alimentación Saludable:
  - a. Orientar sobre la debida alimentación y buena salud de los alumnos y promueve campañas informativas.
  - Realizar un control periódico en higiene y calidad nutricional de los alimentos que se expendan en los kioscos o cafetines de la institución, cada mes, bajo responsabilidad





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 18 de 43

- c. Concientizar y sensibilizar a la comunidad universitaria acerca de la importancia de una alimentación saludable y balanceada.
- d. Asesoramiento y orientación en el cafetín universitario para la venta y consumo de productos saludables.
- e. Sensibilizar sobre la Prevención del consumo de alcohol y drogas y tabaco.
- f. Implementar campañas, talleres o concursos que motiven de manera dinámica una alimentación saludable entre los alumnos y personal.
- Artículo 63°.- El asistente de programa de Alimentación Saludable se encargará de la verificación de los alimentos expedidos en los comedores, expendedores, cafeterías y/o similares dentro de la sede institucional SL01 y/u otros locales de la universidad, de manera periódica y controlará el proceso mediante el Control de Alimentos según el formato del Anexo N° 13.
- **Artículo 64°.-** Para el cumplimiento del programa de Alimentación saludable, se contará con un plan de trabajo que se desarrollará semestralmente y será aprobado por el Rector.
- Artículo 65°.- La sede institucional contará con una Cafetería universitaria, la cual es atendida por un concesionario externo seleccionado y contratado por el Gerente General, con el apoyo de la Oficina Logística, Infraestructura y Servicios Generales. La Supervisión de la salubridad de los alimentos expedidos se establece que por contrato es responsabilidad de la Asistente del Programa de Alimentación Saludable de la Dirección de Bienestar Universitario y RSU. El cumplimiento del Horario de Atención y otras obligaciones contractuales de la Cafetería las supervisa la Gerencia General.

### CAPITULO XI DE LOS SERVICIOS SOCIALES (PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO)

- Artículo 66°.- La ejecución del programa de Servicio Social es responsabilidad del Responsable de Servicios Sociales y Programa de Atención a la Diversidad, y a su vez de la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, quien tiene como objetivo principal el acceso, permanencia y acompañamiento de la comunidad universitaria a través de asistencia social, proyección social y voluntariado de los estudiantes.
- **Artículo 67°.-** Son funciones del Responsable de Servicios Sociales y Programa de Atención a la Diversidad:
  - Realizar estudios e investigaciones socio-económicas de los hogares de los estudiantes para ser considerados en las becas o establecimiento de una escala de pensiones de enseñanza diferenciados.
  - b. Recibir las solicitudes de becas totales o parciales según corresponda, que cubran los derechos de enseñanza, sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica y elevar su informe al Consejo Directivo, de acuerdo a Reglamento específico.
  - c. Apoyar la implementación de las actividades del programa de atención a la diversidad en coordinación con la Defensoría Universitaria.





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>19</b> de <b>43</b>

- d. Asistir al Director de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, en asuntos de la dirección.
- e. Implementar los protocolos asistencia social al estudiante ante eventualidades familiares o personales, incluido acciones para facilitar el acceso a los servicios de cuidado infantil y otros afines a favor de los hijos menores de tres años de los estudiantes con matrícula vigente.
- f. Proponer a través del Director de Bienestar Universitario y RSU su plan de trabajo para aprobación del Rector; y proyecto de su presupuesto anual para aprobación por parte de la Asamblea General de Asociados.
- g. Ofrecer a los estudiantes asesoría, actividades de integración y recreo para alcanzar un mejor desarrollo y formación integral.
- h. Promover y supervisar el cumplimiento de servicios de atención personalizada al alumno con necesidades educativas especiales y contribuir con su proceso formativo dentro del marco establecido en la Ley 29973.
- i. Consolidar la documentación necesaria de su unidad para el licenciamiento institucional UPRIT y/o acreditación a futuro.
- j. Otras que le designe el Director de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, el Rector y/u otras normas o reglamentos de la Universidad.
- Artículo 68°.- El Responsable de Servicio Sociales y Programa de Atención a la Diversidad se encargará para los Servicios Sociales de la asistencia social al estudiante ante eventualidades tales como enfermedad, muerte de padres tutores, y acciones para facilitar el acceso a los servicios de cuidado infantil y otros afines a favor de los hijos menores de tres años de los estudiantes con matrícula vigente. A su vez supervisará el cumplimiento de becas deportista UPRIT, por situación económica y demás que sean solicitados, con el fin de promover el acceso y permanencia de los estudiantes en la comunidad universitaria.
- Artículo 69°.- Como acciones para facilitar el acceso a los servicios de cuidado infantil y otros afines a favor de los hijos menores de tres años de los estudiantes con matrícula vigente se planificarán en los planes anuales la firma y difusión de convenios para facilitar el acceso a los servicios de cuidado infantil y otros afines a favor de los hijos menores de tres años de los estudiantes con matrícula vigente, así como la elaboración de encuestas sobre la demanda potencial de servicios. Para el cumplimiento de otras responsabilidades del Responsable de Servicios Sociales y Programa de Atención a la Diversidad, vinculadas al Programa de atención a la Diversidad, se contará con el Reglamento de Atención a la diversidad el cual especificará la normativa del reglamento mencionado.

### CAPITULO XII DEL PROGRAMA ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 70°.- Como parte del cumplimiento de actividades de integración, el Responsable de Servicios Sociales y Programa de Atención a la Diversidad ejecutará en su plan de trabajo, actividades de inducción a la vida universitaria y talleres de acceso al programa de servicio social y acompañamiento.





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>20</b> de <b>43</b>

- Artículo 71°.- Se han definido actividades en pro de la permanencia establecidas en el reglamento de Tutoría y permanencia que van dirigida en general a estudiantes de los dos primeros años en general con el fin de facilitar la adaptación del estudiante al ambiente universitario, mejorar las habilidades de estudio, reducir el porcentaje de desaprobados, disminuir las tasas de deserción estudiantil y coadyuvar a la formación integral de los estudiantes. Asimismo, se han definido actividades en pro de la permanencia también en el Reglamento a la Diversidad y Permanencia dirigidas a estudiantes con discapacidad y con problemas familiares y socioeconómicos de la Universidad.
- Artículo 72°.- El Responsable de Servicios Sociales y Programa de Atención a la Diversidad identificará y velará por los estudiantes con problemas socioeconómicos, familiares y con discapacidad y los derivará a los programas correspondientes para garantizar su permanencia en la Universidad. A su vez, en cuanto al acceso a la educación, al inicio de cada semestre se ejecutarán actividades en coordinación con la Oficina de Admisión, Prospección y Marketing, y la Dirección de Registro Académico para encuestar e identificar a los potenciales demandantes del servicios de cuidado infantil y otros afines a favor de los hijos menores de tres años de los estudiantes con matrícula vigente.
- Artículo 73°.- El Responsable de Servicio Social es el encargado de ejecutar el procedimiento operativo para el control de la Beca deportista UPRIT- beca total especial, el cual incluye un menú de alimentación diario de Lunes a Viernes, en los días de entrenamiento y/o clases programadas con el fin de minimizar el riesgo de deserción debido a factores económicos. El menú se brinda en la Cafetería de la Sede Institucional. No se brinda otras ayudas alimentarias a los estudiantes.

### CAPITULO XIII DEL PROGRAMA DE BECAS

- Artículo 74°.- El Responsable de Servicios Sociales y Programa de Atención a la diversidad es el encargado de la ejecución y atención de los procesos de solicitud de becas, para lo cual contará con el Reglamento de Becas y Recategorización, el cual especifica de manera detallada la normativa del reglamento mencionado.
- Artículo 75°.- El Responsable de Servicios Sociales y Programa de Atención a la diversidad ejecutará el proceso de solicitud de Becas solo al inicio de cada semestre académico, no obstante, podrá ejecutar el proceso de solicitud de becas por orfandad en cualquier momento que sea solicitado.
- Artículo 76°.- Para el cumplimiento del proceso de solicitud de Becas, el Responsable de Servicios sociales y tención a la Diversidad, adjuntará la documentación necesaria detallada en el Reglamento específico, a su vez completará información con el Formato de Ficha Socioeconómica del Estudiante adjuntada en el Anexo Nº16. A su vez, emitirá un informe con la verificación de la información brindada por el estudiante, que contenga los datos personales, su situación familiar, situación





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>21</b> de <b>43</b>

económica, detalles de su vivienda, educación, el problema actual y una apreciación profesional del responsable.

- Artículo 77°.- Los estudiantes que pierdan el padre, tutor o persona de solventar su educación tienen derecho a una beca de estudios hasta alcanzar la graduación, de acuerdo al reglamento específico (becas por orfandad).
- Artículo 78°.- El responsable de Servicios Sociales y Programa de atención a la Diversidad gestiona a través de la Dirección de Bienestar Universitario y RSU, la aprobación de la relación de beneficiarios de Becas y Recategorización y Exoneración de Matricula que se aprobará mediante Resolución de Consejo Directivo.
- Artículo 79°.- La vigencia de la beca y/o exoneración de matrícula es por un semestre académico. El estudiante podrá solicitar nuevamente el beneficio al Responsable de Servicios Sociales y Programa de Atención a la Diversidad, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Recategorización. Para el cumplimiento del beneficio, el estudiante deberá presentar la resolución de Consejo Directivo a las áreas necesarias para hacer efectivo los pagos.

### CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES Y ESTÍMULOS

- Artículo 80°.- Todo lo que transgreda el presente Reglamento será pasible de una sanción de acuerdo a la gravedad de la falta, de acuerdo al Reglamento de Disciplina Docente, Reglamento de Disciplina del Estudiante y Reglamento Interno de Trabajo, según corresponda.
- Artículo 81°.- El Rector a propuesta del Director de Bienestar Universitario y RSU otorgará un Diploma de reconocimiento a los participantes y deportistas destacados cada año lectivo en actividades de talleres de Música, Danza, Deporte recreativo y de los Programas PRODAC, en cada una de las disciplinas oficiales de la Universidad, para lo cual se evaluarán con los formatos según los anexos Nº14 (talleres) y Nº15 (deportes).

### CAPITULO XV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Artículo 82°.- Cualquier caso que no se haya previsto o no se ha regulado en el presente reglamento, o que se contraponga con otra norma o reglamento, o su interpretación será determinado y resuelto por el Rector con cargo a notificar al Consejo Directivo.
- Artículo 83°.- Deróguese el reglamento de Bienestar Universitario Versión 00, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°087-2022-UPRIT de fecha 20 de diciembre de 2022
- Artículo 84°.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>22</b> de <b>43</b>

#### ANEXOS:

- 1. REGISTRO DE ATENCIÓN TÓPICO
- 2. HISTORIA CLÍNICA DEL ALUMNO
- 3. HISTORIA CLÍNICA DEL PERSONAL
- 4. FICHA DE ATENCIÓN TÓPICO
- 5. REGISTRO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICO
- 6. HISTORIA PSICOPEDAGÓGICA
- 7. REGISTRO DE ATENCIÓN DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL
- 8. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEPORTIVOS
- 9. CONTROL DE ASISTENCIA A TALLERES
- 10. CONTROL DE ASISTENCIA ENTRENADOR
- 11. REGISTRO DE DEPORTISTAS UPRIT
- 12. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN CULTURALES
- 13. CONTROL DE ALIMENTOS SALUDABLES
- 14. EVALUACION DE RECONOCIMIENTOS A PARTICIPANTES POR LOGROS DESTACADOS
- 15. EVALUACION DE RECONOCIMIENTOS A DEPORTISTAS POR LOGROS DESTACADOS
- 16. FICHA SOCIOECONÓMICA DEL ESTUDIANTE





### REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>23</b> de <b>43</b>

# **ANEXOS**





## REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>24</b> de <b>43</b>

FIRMA DE RESPONSABLE:

### Anexo 1:

FECHA:

	UPRIT	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO					CÓDIGO:	FR-BSU-081		
		REGISTRO DE ATENCIÓN - TÓPICO					PAGINA:	Página 1 DE 1		
N°	FECHA	NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	SEXO	TRABAJADOR	ESTUDIANTE	CICLO	MOTIVO DE CONSULTA	TRATAMIENTO	FIRMA
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										

(SE) OIRE	
OF UPRIT	DOCUMENTO PARA USO INTERNO – REPRODUCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.
19 19	



## REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>25</b> de <b>43</b>

#### Anexo 2:

UPRIT	ι	JNIVERS	CODIGO		FR-BSU-081			
		HISTO	P	ÁGINA	Página 1 de 2			
DATOS PERSON	IALES							
APELLIDOS Y NON	MBRES:							
TELEFONO:			EDAD:		SEXO:		DNI:	
FECHA DE NACIM	IIENTO:			LUGAR DE NACIMIEN	го:			
CARRERA PROFES	SIONAL:					CICI	LO:	
DIRECCIÓN:								
ANTECEDENTES	PERSONAL	ES						
ANTECEDENTES (	) ENFERMED	AD PATOL	OGICA:					
TRATAMIENTO:								
ALERGICO A ALGI	JN MEDICAM	ENTO:						
ANTECEDENTES F	AMILIARES:							
FUMA:				TATUAJES:				
CONSUME BEBID	AS ALCOHOLI	CAS:						
CONSUME SUSTA	NCIAS NARCO	OTICAS:						
EVALUACIÓN								
PESO:			TALLA:		GRUPO SA		JINEO:	
FRECUENCIA CAR	DIACA:			FRECUENCIA RESPIRA	TORIA:			
PRESION ARTERIAL:				SPO2:				
ALUM	NO						RESF	ONSABLE





# REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página <sup>.</sup>	Página <b>26</b> de <b>43</b>

UPRIT	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO		CODIGO	FR-BSU-081
	HISTORIA CLÍNICA DEL ALUMNO		PÁGINA	Página 2 de 2
EVOLUCION MÉ	DICA			
		N° DE H	ISTORIA:	
		FECHA:		





## REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 27 de 43

#### Anexo 3:

UPRIT		UN	IVERS	SIDAD PRI	VADA DE TR	UJILLO		COD	IGO	FR-BSU-083
		ı	ніѕто	RIA CLÍNIC	CA DEL PERSOI	NAL		PÁGINA		Página 1 de 2
DATOS PERSONA	ALES									
APELLIDOS Y NOM	1BRES:									
TELEFONO:				EDAD:		SEXO:			DNI:	
FECHA DE NACIMI	ENTO:				LUGAR DE N	ACIMIEN <sup>-</sup>	то:			
AREA DE TRABAJO	):									
DIRECCIÓN:										
ANTECEDENTES	PERSON	IALES								
ANTECEDENTES O ENFERMEDAD PATOLOGICA:										
TRATAMIENTO:										
ALERGICO A ALGU	IN MEDIC	CAMEN	ITO:							
ANTECEDENTES FA	AMILIARE	S:								
FUMA:					TATUAJES:					
CONSUME BEBIDA	AS ALCOH	IOLICA	S:							
CONSUME SUSTA	NCIAS NA	RCOT	ICAS:							
EVALUACIÓN										
PESO:				TALLA:		GRUPO	SANGUI	NEO:		
FRECUENCIA CARDIACA: FRECUE					FRECUENCIA	RESPIRA	TORIA:		•	
PRESION ARTERIAL:			•	SPO2:		•				
		•				-				
PERSON	IAL							RES	SPONSA	 BLE





# REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>28</b> de <b>43</b>

UPRIT	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO  HISTORIA CLÍNICA DEL PERSONAL		CODIGO	FR-BSU-083
			PÁGINA	Página 2 de 2
EVOLUCION MÉ	ÉDICA			
		N° DE H	ISTORIA:	
		FECHA:		





# REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>29</b> de <b>43</b>

#### Anexo 4:

UPRIT	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO		FR-BSU-084
	FICHA DE ATENCIÓN - TÓPICO	PÁGINA	Página 1 de 1
NOMBRE:			
ALUMNO:	PERSONAL DOCENTE: PERSONAL NO	DOCENTE:	
CARRERA PRO	DFESIONAL/ AREA DE TRABAJO:		
FECHA:			
RESPONSABL	E:		
1. MOTIVO D	E ATENCIÓN		
2. DESARROL	LO:		
2 000500440	HONEC.		
3. OBSERVAC	IUNES:		
	•	FIRMA DEL	ATENDIDO





## REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 30 de 43

#### Anexo 5:

	UPRIT	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO						FR-BSU-085
	<b>(4)</b>	REGISTRO I	DE ATENCI	IÓN - PSICOP	EDAGÓGICOS		PAGINA:	Página 1 DE 1
N°	FECHA	NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	SEXO	CARRERA	CICLO	MOTIVO I	DE CONSULTA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
	FECHA:				FIRMA DE RESPONSAB	LE:		





# REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 31 de 43

#### Anexo 6:

UPRIT	UNIVE	ERSIDAI	O PRIVADA DE TR	CODIGO	FR-BSU-086							
	FICHA	DE EN	TREVISTA PSICOL	PÁGINA	Página 1 de 2							
1. DATOS PERSONALES												
APELLIDOS Y	APELLIDOS Y NOMBRES:											
FECHA DE NA	FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR DE NACIMIENTO:											
EDAD:				SEXO:								
LUGAR ENTR	RE HERMANOS:											
CARRERA:				CICLO:								
2. DATOS FA	MILIARES											
NOMBRE DE	L PADRE:											
RELACION:	BUENA		REGULAR		MALA							
NOMBRE DE	LA MADRE:											
RELACION:	BUENA		REGULAR		MALA							
VIVEN CON E	EL ALUMNO:											
3. MOTIVO D	DE CONSULTA:											
4. INSTRUME	ENTOS DE EVALUACIÓ	N										
E DECLUTAD	OOS PRINCIPALES O AS	CICNIACIO	ONEC									
5. KESULTAL	OS PRINCIPALES O AS	BIGNACIC	JINES									





# REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>32</b> de <b>43</b>

UPRIT	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO	CODIGO	FR-BSU-086
	FICHA DE ENTREVISTA PSICOLOGICA	PÁGINA	Página 2 de 2
6. DIAGNOS	STICO PRESUNTIVO:		
7. AREAS PI	RINCIPALES A TRABAJAR:		
8 DECOME	NDACIONES:		
8. RECOIVIE	NDACIONES.		
9. OBSERVA	ACIONES:		
FI	PMA DEL ATENDIDO	DIVIN DEL DECDO	NICARIE





# REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>33</b> de <b>43</b>

### Anexo 7:

	PRIT	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO  REGISTRO DE ATENCIÓN DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL					FR-BSU-087		
Q							Página 1 de 1		
N°	N	IOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	FECHA	N° DE CELULAR	RESU	LTADOS		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									





# REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>34</b> de <b>43</b>

#### Anexo 8:

RIT	UNIVERSI	CODIGO	FR-BSU-088		
	REGISTRO DI	PÁGINA	Página 1 de 1		
N	NOMBRES Y APELLIDOS FACULTAD CARRERA		DNI	FIRMA	
	7	<u> </u>	REGISTRO DE INSCRIPCION - D	REGISTRO DE INSCRIPCION - DEPORTIVOS	REGISTRO DE INSCRIPCION - DEPORTIVOS PÁGINA





## REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>35</b> de <b>43</b>

### Anexo 9:

	UPRIT		UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO						CODIGO	FR-BSU-089		
(	<b>\$</b>		CONTROL DE ASISTENCIA A TALLERES								PÁGINA	Página 1 de 1
NOM	BRE DEL	TALLER:										
RESPO	ONSABL	E:										
MES/	ΆÑΟ:											
N°		OMBRES V A	חרווור	200				F	ECHA			
IN	IN	OMBRES Y A	APELLIL	003								
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												





## REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>36</b> de <b>43</b>

### Anexo 10:

UPRIT		UNIVERSIDAD PRIVADA DE		CODIGO	FR-BSU-090		
		CONTROL DE ASISTENCIA - EN	TRENADOR			PÁGINA	Página 1 de 1
NOMBR	RE DEL TALLER						
RESI	PONSABLE						
N° SESION	FECHA	TEMA/ ACTIVIDAD	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO	FIRMA	OBSER'	VACIONES





## REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>37</b> de <b>43</b>

### Anexo 11:

UPRIT		IVERSIDAD PRIVADA DI			CODIGO	FR-BSU-091		
	RE	REGISTRO DE DEPORTISTAS - UPRIT						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	CARRERA	DNI	DEPORTE	FIRMA		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								





## REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 38 de 43

### Anexo 12:

UPI		UNIVERS		CODIGO		FR-BSU-092		
4		REGISTRO	PÁGINA Página 1		Página 1 de 1			
N°	N	OMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	CARRERA	l	DNI FIRI		FIRMA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13			_					
14								
15								





# REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>39</b> de <b>43</b>

### Anexo 13:

UPRIT		UNIVER	SIDAD PI	RIVADA	DE TRUJILLO	CODIG	<b>O</b> F	R-BSU-093
		CONTRO	L DE ALIN	<b>MENTOS</b>	SALUDABLES	PÁGIN	A P	ágina 1 de 1
RESPONSA	BLE							
FECHA								
			PUN	NTAJE:	SI = 2 NO = 0			
	UBICACI	ÓN	SI	NO	ALIMENTOS		SI	NO
Cuenta con ur ventilado	n espacio	o amplio y			1. Cuenta con variedad en el desay	runo		
2. Cuenta con ag	gua y des	sague			2. Frutas y snack saludables			
	ALMAC	EN			3. Cuenta con variedad en el almu	erzo		
1. Es ordenado y	/ aseado				4. Aperitivos y piqueos balanceado	os		
2. Lleva un conti	rol de sto	ock			5. Postres saludables			
3. Ambiente ade	ecuado				6. Expendedor de alimentos en bu estado de conservación	en		
4. Ausencia de s	ustancia	s químicas			7. Expendedor de alimentos con va stock	ariedad y		
COCINA					8. Alimentos en precio promedio a mercado	I		
1. Iluminación a	decuada				9. Los alimentos o bebidas industr que se expenden, cuentan conReg Sanitario y Fecha de Vencimiento y	istro		
2. Ventilación adecuada					10. Exhiben mensajes informativos educativos sobre la importancia de consumo de alimentos saludables.			
3. Piso, paredes en buen estado.	•	lavables, limpios y			LIMPIEZA			
VAJILLA/CUBIERTOS				Residuos solidos disponen de ta tapa y bolsa sanitaria que se elimin diario				
1. Buen estado o	de conse	rcación			2. Alimentos lavados y desinfectad	os.		
2. Limpieza y desinfección					3. El mobiliario se encuentran en b estado de conservación y limpieza	uen		
	PUNTA	AJE			PUNTAJE			
					TOTAL:			

ESCALA DE VALORACION					
BUENO	24-17 PTS				
REGULAR	16-9 PTS				
DEFICIENTE	8-0 PTS				

RECOMENDACIONES





## REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 40 de 43

#### Anexo 14:

титоло т т.						
		UNIVERSIDAD PRIVADA DE	TRUJILLO	CODIGO	D FR-I	3SU-109
UPRIT	EVALUACION DE RECONOCIMIENTOS A PARTICIPANTES POR LOGROS DESTACADOS  PAGINA			A Página 01 de 01		
FECHA			LUGAR / SEDE			
PARTICIPANTE E	VALUADO					
EVALUADOR						
1. CUMPLIMIEN	ITO DE ACT	IVIDADES			Punt. Máximo	Punt. Logrado
a. Cumple con los horarios, completando una asistencia mayor al 80%				2		
b. Cumple con las actividades programadas por el Entrenador del taller.				2		
c. Utiliza el lenguaje corporal, gestual y armónico de forma adecuada y pertinente en sus presentaciones.				2		
d. Administra adecuadamente los recursos en su taller.					2	
e. Participa en las capacitaciones brindadas por la Dirección de Bienestar Universitario y RSU					2	
2. HABILIDADES PERSONALES				Punt. Máximo	Punt. Logrado	
a. Muestra orden y organización durante la realización sus las actividades en el taller.				2		
b. Fomenta la comunicación asertiva con sus compañeros.			2			
c. Respeta y colabora con otros de manera activa.			2			
d. Trabaja de manera compartida con todos los miembros del taller.			2			
e. Demuestra co	mpetencias	de resolución de conflictos.			2	
		TOTAL				

DOCUMENTO DE USO INTERNO - REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN





## REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página 41 de 43

#### Anexo 15:

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO CODIGO			O FR-I	FR-BSU-110	
UPRIT	EVALUACION DE RECONOCIMIENTOS A DEPORTISTAS POR LOGROS DESTACADOS  PAGINA		A Página	A Página 01 de 01		
FECHA			LUGAR / SEDE			
	ALLIADO		LUGAR / SEDE			
DEPORTISTA EV	ALUADO					
EVALUADOR						
1. CUMPLIMIEN	TO DE AC	TIVIDADES			Punt. Máximo	Punt. Logrado
a. Cumple con lo	s horarios,	completando una asistencia may	or al 80%		2	
b. Cumple con las actividades programadas por el Entrenador del taller.			2			
c. Conoce, comprende y utiliza de manera adecuada los lineamientos y reglamentos del deporte que ejecuta y las aplica correctamente.			2			
d. Administra adecuadamente los recursos en su taller.						
e. Participa en las capacitaciones brindadas por la Dirección de Bienestar Universitario y RSU				2		
2. HABILIDADES PERSONALES			Punt. Máximo	Punt. Logrado		
a. Muestra orden y organización durante la realización sus las actividades en el taller.			2			
b. Fomenta la comunicación asertiva con sus compañeros.			2			
c. Respeta y colabora con otros de manera activa.			2			
d. Trabaja de manera compartida con todos los miembros del taller.			2			
e. Demuestra competencias de resolución de conflictos.			2			
TOTAL						

DOCUMENTO DE USO INTERNO - REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN





## REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>42</b> de <b>43</b>

#### Anexo 16:

	UPRIT	UN	UNIVERSIDAD PRIV		ADA DE TRUJILLO		ODIGO	FR-BSU-094
		FICH	IA SOCIOECONOMI	A SOCIOECONOMICA DEL ESTUDIANTE			AGINA	Página 01 de 02
1 D	ATOS PERSON	AI EQ						
	MBRES Y APELL						EDAD:	
	RERA:						CICLO:	
	ADO CIVIL:						0.020.	
COR	REO ELECTRO	NICO:						
2. 0			L ESTUDIANTE					
	Actualmente co Solo estudia	ante			ijo y estudio	]		
	Si	No	conómica remunerada? EN QUE:					
	¿Qué hace o d	lue cargo des	sempeña?					
	Es permanente ¿Cuántas pers		Es eventual en de usted?					
	Hijos							
	Padres			•				
	Hermanos							
	Otros	2mos so ocu	entran sus ingresos me	meualoe	2			
	Menos de S/. 5		entran sus ingresos me		a S/. 800	]		
				5 a S/. 2000	-			
	Otros:					•		
3. C	OMPOSICION F	AMILIAR						
Nº	NO	MBRES Y AI	PELLIDOS	EDAD	OCUPACIÓN		ESTUDIOS / BAJO	PARENTESCO
1								
2								
3								
5								
				<u> </u>	<u> </u>	1		<u> </u>
PER	SONA RESPON	ISABLE				PARENT	ESCO	

DOCUMENTO DE USO INTERNO - REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN

TELEFONO



DIRECCIÓN



## REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	03
Fecha:	05/08/2024
Página:	Página <b>43</b> de <b>43</b>

UPRIT	UNIVERSIDAD PRIVA	DA DE TRUJILLO	CODIGO	FR-BSU-094
	FICHA SOCIOECONOMIC	CA DEL ESTUDIANTE	PAGINA	Página 02 de 02
4. DE LA FAMILIA				
SITUACION LEGAL DE LOS SOLTEROS OTROS		VORCIADOS	SEPARADOS	
VIVIENDA: PROPIA	ARRENDADA DE LA	FAMILIA	PRESTADA	
POSEE LOS SERVICIOS DE LUZ A	:: GUA TELEFONO [	CABLE	INTERNET	]
INGF	RESOS MENSUAL	EGRESOS I	MENSUAL	
PADRE (DE SER EL	CASO)	ALIMENTACIÓN		
MADRE (DE SER EL	CASO	VIVIENDA		

INGRESOS MENSUAL	EGRESOS MENSUAL
PADRE (DE SER EL CASO)	ALIMENTACIÓN
MADRE (DE SER EL CASO)	VIVIENDA
HIJOS (DE SER EL CASO)	EDUCACIÓN
ABUELOS (DE SER EL CASO)	PASAJES
OTROS PARIENTES (DE SER EL	LUZ
CASO)	LOZ
OTROS NO PARIENTES (DE SER EL	AGUA
CASO)	
	OTROS (PENSIONES, DEUDAS,
	ETC)
TOTAL	TOTAL

. OBSER\	VACIONES
N.	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE LA VERDAD QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE
l t	FORMATO ES VERDADERO Y ESTOY DE ACUERDO A QUE COMPRUEBE LA VERACIDAD DE ESTA
	INFORMACIÓN
	FIRMA DEL SOLICITANTE

